



**ACUERDO No. CSJMEA22-188**  
**26 de agosto de 2022**

*“Por el cual se establece la redistribución de procesos al Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11975 de 2022 y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA22-11975 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, creó un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y profesional especializado grado 23, el cual se denomina Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER22-80 del 05 de agosto de 2022, dispuso la identificación del Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio como se observa en la siguiente tabla, así:

No	ACTO/ACUERDO	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL	MUNICIPIO	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
1	PCSJA22-11975	Creación	Meta	VILLAVICENCIO	500012204005	Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

Ahora bien, esta corporación solicitó a los Despachos 001, 002, 003 y 004 de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la carga actual de procesos de Ley 600/00 y Ley 906/04, así como de Autos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con corte a 30 de junio de 2022, respecto de los asuntos que maneja esa corporación, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, conforme el artículo 26 del Acuerdo PCSJA22-11975, para lo cual se detallan los siguientes datos:

DESPACHO	LEY 906 DE 2004						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 906	Incidente de reparación integral	
001 - PRT	49	57	23	16	26	4	175
002- LHRI	49	57	15	42	64	1	228
003- AVB	58	66	13	39	32	2	210
004-YPGO	33	34	3	11	8	1	90
							<b>703</b>

DESPACHO	LEY 600 DE 2000						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Autos EPYMS	
001 - PRT	2	14	18	0	0	0	<b>34</b>
002- LHRI	3	9	24	3	0	2	<b>41</b>
003- AVB	0	13	8	4	3	33	<b>61</b>
004-YPGO	7	32	1	1	0	15	<b>56</b>
							<b>192</b>

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable que de la carga de 895 procesos aptos para efectuar la redistribución, el Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, le correspondería recibir 179 procesos, provenientes de los despachos homólogos, monto establecido a través de la división del universo de la carga actual de la Sala, en este caso 895, teniendo en cuenta la clasificación de la materias existentes de los procesos, por lo cual se estableció la proporcionalidad de migración por cada despacho magistrado hacia el nuevo, así:

DESPACHO	LEY 600/00	LEY 906/04	TOTAL	%
001 - PRT	9	35	44	25%
002- LHRI	12	45	57	32%
003- AVB	11	42	53	30%
004-YPGO	6	19	25	13%
			<b>179</b>	<b>100%</b>

En lo que respecta a la carga que debe recibir el Despacho 005, respecto de los 179 procesos promediados, tanto de Ley 906/04 como de Ley 600/00, se detalla en la siguiente tabla:

DESPACHO	LEY 600 DE 2000						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Autos EPYMS	
DESPACHO 005	6	11	14	0	0	7	38
DESPACHO	LEY 906 DE 2004						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 906	Incidente de reparación integral	
DESPACHO 005	38	40	11	24	25	3	141

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Redistribuir 141 procesos de Ley 906/04 al Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004, homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	LEY 906 DE 2004						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 906	Incidente de reparación integral	
001 - PRT	10	12	4	3	5	1	35
002- LHRI	10	10	3	10	12	0	45
003- AVB	10	10	4	9	8	1	42
004-YPGO	8	8	0	2	0	1	19
							<b>141</b>

**ARTÍCULO 2°:** Redistribuir 38 procesos de Ley 600/00 al Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004, homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	LEY 600 DE 2000						TOTAL
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Autos EPYMS	
001 - PRT	2	2	5	0	0	0	9
002- LHRI	2	3	7	0	0	0	12
003- AVB	0	4	2	0	0	5	11
004-YPGO	2	2	0	0	0	2	6
							<b>38</b>

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, se efectúe el ingreso de 141 procesos de Ley 906/04 y de 38 procesos de Ley 600/00 al Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°:** La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la

Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 6º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM/CEBC